

## **JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO**

**Bogotá,D.C., seis (6) de noviembre de dos mil veinte (2020)**

**Rad. 2016-00432**

Resuelve el Juzgado el recurso de reposición en contra del auto calendado 7 de octubre de 2020.

### **CONSIDERACIONES**

El recurso de reposición es un medio de impugnación que procede contra los autos que profiere el Juez o Magistrado sustanciador, para que éste revise la decisión censurada y proceda a modificarla o revocarla.

En el caso bajo estudio, solicita el apoderado de la sociedad SERINCO DRILLING S.A. se reconsidere la recepción de testimonios decretados, pues en la audiencia inicial, se indicó que éstos se recibirían en otra oportunidad.

Si bien en la audiencia inicial, se manifestó ello, esto no quiere decir que no sea susceptible a cambios, pues como es de público conocimiento, con la suspensión de términos ordenada por el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 marzo de 2020, prorrogada hasta el 30 de junio de la misma anualidad, imposibilitó la realización de la audiencia programada.

Ahora, siendo el Juez director del proceso (No 1 art. 42 ut-supra), y por economía procesal, considera este Despacho necesario evacuar la etapa instructiva en la inspección judicial, aunado a que el numeral 9 del art. 375 del C.G.P., permite que en ésta, se practiquen las pruebas, e incluso dictar sentencia, si fuere posible.

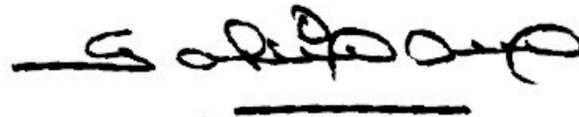
De otro lado el Consejo Superior de la Judicatura, en su última manifestación con respecto de la práctica de las inspecciones judiciales; autorizó para que se llevaran a cabo.

Sean estas las razones por las que se mantiene incólume el auto recurrido.

Como quiera que la diligencia de inspección judicial no se llevó a término en la fecha y hora indicada en virtud al presente recurso, **se señala nuevamente la hora de las 10:00 a.m., del día 20 de noviembre de 2020**, a fin de evacuar la diligencia de inspección judicial en el predio objeto de usucapión.

Se advierte que en la fecha indicada se practicarán los testimonios decretados en la audiencia inicial.

**NOTIFIQUESE,**



**GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO**

**JUEZ**

**Juzgado Trece Civil del Circuito de Bogotá, D.C.**

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO, Nro. 49, hoy 9 de noviembre de 2020, a la hora de las 8:00 a.m. en la página web de la Rama Judicial.

La Secretaria, **Gloria Maria G. de Riveros**